

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En Medellín, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve (9.00 Am) de la mañana, en las Instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2016, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, con la presencia de los oferentes, de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para dicho proceso y de los demás servidores públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que concurren a la Audiencia Pública, se procede a dar inicio a la misma, con el fin de adjudicar el presente proceso de selección.

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de audiencia y presentación de los asistentes.
2. Intervención de los proponentes.
3. Consideraciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
4. Habilitación de proponentes y asignación de puntaje.
5. Adjudicación.
6. Cierre de audiencia.

Desarrollo del Orden del Día.

Punto 1. Instalación de audiencia y presentación de los asistentes.

A las 9:00 p.m. inició la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública 001-2016, se procede con la instalación de la audiencia y se explica a los asistentes las reglas señaladas en el pliego de condiciones para esta Audiencia de Adjudicación, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

“Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación. En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.*

Punto 2. Intervención de los proponentes

- **Respuesta a los proponentes frente a los documentos subsanados en el término de traslado de informe de evaluación:**

Después de la verificación de los documentos presentados por los proponentes para subsanar se tiene lo siguiente:

PROPONENTE	DOCUMENTOS SUBSANAR	A	PRESENTO DOCUMENTOS	CUMPLE
SERACIS LTDA	Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, toda vez que el presentado No corresponde el Numero de Cedula de Ciudadanía.		SI	SI
V.J LTDA VIGILANCIA PRIVADA	modificar la Garantía de Seriedad de la Oferta, toda vez que la presentada tiene como valor asegurado \$ 21.913.682 y según el numeral 2.2.11 el Valor asegurado corresponde al Diez por ciento		SI	SI

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.

Medellín - Antioquia - Colombia

	(10%) del valor total del presupuesto oficial, es decir, \$ 21.913.682.4.		
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ajustándola con el SMLMV para el año 2016.	SI	SI
	Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación.	SI	SI
	Literal q, del numeral 2.2.1 referido al soporte generado por el sistema Renova de la superintendencia de vigilancia	SI	SI

➤ **INTERVENCION DE LOS PROPONENTES:**

NOMBRE DEL PROPONENTE: SEPECOL

PREGUNTA: Indica el proponente que la entidad desconoce las normas de seguridad y vigilancia privada, da lectura del Decreto 356 de 1994, artículo 2 (definición de vigilancia y seguridad privada), igualmente al artículo 4° donde se mencionan los campos que incluyen los servicios de vigilancia y así mismo el artículo sexto de la misma norma, que habla de la modalidad de la prestación de los servicios de vigilancia. También menciona y da lectura al Decreto 2187 de 2001 artículo 30, en lo referente al servicio de vigilancia en medios tecnológicos y a el Decreto 2852 de 2006, título 2, capítulo 1, donde habla de los cursos de vigilancia para los distintos ciclos. De esta manera la posición del proponente es que el término de Vigilancia abarca todos los roles (Vigilante, escolta, operador de medios, manejador canino, supervisor) y como tal, el curso de reentrenamiento como operador de medios tecnológicos es un curso de vigilancia, por tanto el proponente SEPECOL expresa que su propuesta cumple con los cursos y capacitaciones exigidas en el criterio de formación académica Rango 1.

De esta manera el proponente solicita que se mantenga el puntaje expresado en el informe inicial de evaluación para el criterio de formación académica.

Después de la intervención del proponente SEPECOL, se procedió a dar la palabra al proponente SERACIS.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

NOMBRE DEL PROPONENTE: SERACIS

PREGUNTA: Solicita a la entidad que se explique la respuesta que se dio a la observación presentada por la empresa VJ SEGURIDAD, donde se manifiesta que se va a modificar el informe de evaluación en cuanto al puntaje. Que fue lo que se vio en la observación y en las propuestas para que fuera modificado el puntaje?

RESPUESTA: Se lee la respuesta publicada a las observaciones presentadas al informe de evaluación, se informa que faltan los certificados del curso en vigilancia y capacitaciones del operador u operadores de medios tecnológicos. Se aclara que en el informe se menciona que se modificará el puntaje a manera informativa para que puedan exponer sus observaciones en la audiencia, por lo tanto no es definitiva hasta tanto no se escuchen las observaciones a lugar en la presente audiencia.

Continua la intervención del proponente SERACIS, quien menciona que los factores de evaluación técnicos que incluye la formación académica, incluyendo el curso de vigilancia y capacitaciones mencionadas en los rangos, se cumple con la presentación de los certificados correspondientes.

Igualmente menciona que la frase incluida en los pliegos de condiciones en el numeral 2.3.1.1.1 "...de todo el personal que prestará el servicio..." es lo que está generando la confusión.

Cuando se menciona en el pliego de condiciones que el personal que prestará el servicio como operador de medios tecnológicos debe estar debidamente capacitado, el proponente aclara que los operadores en medios tecnológicos no deben tener curso en vigilante, sino estar debidamente capacitadas en su rol.

Como soporte de las capacitaciones el proponente dice que presenta el certificado de capacitaciones en el rango 1, pero se aclara que allí no están los operadores de medios tecnológicos. El proponente aclara que en el folio 81 que se aportó certificación de la Morenita, donde se expone que dicha escuela tiene convenio con la empresa de vigilancia y certifica que en el último año todo el personal de la empresa de vigilancia ha sido capacitado en los temas solicitados en el rango 1 referente al criterio de formación académica.

El proponente aclara que se ciñó a los pliegos de condiciones y que el servicio de vigilancia incluyó una gama amplia de ciclos.

También hace la observación que el Coordinador es parte del personal de vigilancia que prestara el servicio y solicita que le muestren en qué propuesta se presentó los certificados que acreditan el curso y capacitación en el rango 1 para este cargo.

En este punto la entidad aclara que en ninguna propuesta se presentó el curso y los certificados referidos al rango 1 para el coordinador.

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.

Medellín - Antioquia - Colombia

La entidad aclara que en el numeral 1.4 para el perfil exigido como vigilante encargado del monitorear el circuito cerrado de televisión, se solicita además del nivel básico de fundamentación en vigilancia, el nivel básico de fundamentación como operador de medios tecnológicos, aclarando que corresponde a un requisito adicional.

El proponente considera que hay desconocimiento por parte de la Entidad y que se acreditó toda la documentación y que en el Renova se acredita el personal de acuerdo con su rol.

El proponente solicita además que la Entidad siga en la misma línea de transparencia y claridad en que ha venido y que las observaciones presentadas por el proponente VJ SEGURIDAD pueden confundir a la Administración y que con las observaciones realizadas en esta audiencia se puede dar la suficiente claridad para concluir la audiencia con los cuatro proponentes que tienen empate en la evaluación inicial.

POPONENTE VJ - GILBERTO ANDRES MARTINEZ

El proponente considera que el proceso ha sido transparente y que no buscan confundir a la Entidad con las observaciones realizadas, ya que estas se encuentran ajustadas al Pliego de Condiciones.

Frente al tema de las intervenciones, el proponente entiende que los demás proponentes busquen que estar habilitados nuevamente, pero insiste en que las observaciones están ajustadas al pliego de condiciones.

Aclara además que cuando un vigilante ingresa a una empresa de vigilancia, está en la obligación de acreditarlo ante la Superintendencia de Vigilancia para la realización de las diferentes actividades a realizar. Para los vigilantes debe haber un curso en fundamentación básica en vigilancia igual que para los operadores de medios tecnológicos.

El proponente solicita mantener la decisión de modificar el puntaje, tal y como lo relaciono a las respuestas a las observaciones.

La entidad realiza una moción de procedimiento aclarando el desarrollo de la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1083 de 2015.

El representante del proponente SIRECIS manifiesta que se analicen las notas que están después del perfil y dice que en la nota 1, el Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos al momento de iniciar el contrato.

Así mismo expone que en caso de que la Entidad se mantenga en su posición de solicitar los cursos y capacitaciones a todo el personal, se incluya el Coordinador para acreditar el criterio de formación académica, con el fin de ir en el mismo sentido.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

El representante de la empresa SEPECOL aclara que vigilante no es igual a un operador de medios o a un escolta o a un directivo o a un consultor... las definiciones hablan de servicio de vigilancia que es distinto a servicio de vigilante. Y las capacitaciones dicen que deben ser en vigilancia y no en vigilante y la capacitación en medios tecnológicos hace parte de la capacitación en vigilancia, en el mismo sentido las especializaciones y profundizaciones.

Indica también dicho proponente que los cursos de fundamentación, reentrenamiento y profundización en vigilancia se evalúan según los roles definidos en el decreto 356 de 1994, que por lo tanto invita a la entidad a revisar la normatividad que incluso las deja a disposición en el recinto donde se desarrolla la audiencia, para que sean consultadas por el comité evaluador.

En este estado de la diligencia se suspendió la audiencia a las 10:10 am. por 30 minutos y siendo las 10:54 a.m. se reanuda la audiencia.

El proponente SERACIS consulta si el ordenador del gasto está presente para la adjudicación del contrato o un delegado por escrito, ya que es requisito de ley para la conclusión de la audiencia y la adjudicación.

Por parte del líder Jurídico y de Contratación se informa que debido a que la Directora de la Entidad (Ordenadora del gasto) no pudo llegar a la audiencia, se debe suspender, la cual se reanudará el próximo lunes 18 de abril de 2016 a las 11:30 am., quedando los proponentes presentes notificados en estrados.

La Entidad indica que el lunes, los proponentes se deben ratificar en sus argumentos hechos en la presente diligencia.

El representante de VJ propone que de una vez se exponga la decisión tomada por la Entidad y el representante de SIRECIS indica no estar de acuerdo por cuando es importante que la Ordenadora del gasto esté enterada de todas las consideraciones para la toma de decisión.

El representante del proponente de VJ solicita aclaración sobre el procedimiento de la entidad expuesto para la audiencia el próximo lunes, por cuanto se dice que cada proponente se ratificará en sus argumentos. El proponente no está de acuerdo con volver a dar la palabra a los proponentes y que simplemente se debe retomar la audiencia en el momento en que se suspendió y se concluye que solamente se dará lectura a la presente acta para que los proponentes se ratifiquen en sus intervenciones.

No siendo otra el objeto de la presente, se deja constancia de la suspensión de la audiencia siendo las 11:15 am.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 001 – 2016

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.

Medellín - Antioquia - Colombia

Siendo las 11:30 a.m. del 18 de abril de 2016, se reanuda la audiencia dando lectura a lo relacionado en el acta del 14 de abril de 2016.

El Abogado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

El proponente Seracis aclara que el día viernes en la audiencia la Subdirectora Administrativa en medio de la discusión del concepto de vigilancia, manifestaba gestualmente de manera afirmativa frente a las observaciones de VJ, por lo que el proponente manifestó su inconformidad con la gestualidad y con la intervención verbal realizada por la misma, sobre que la entidad en la que trabajaba también se pedían dichos certificados para el operador de medios tecnológicos. Es desobligante la intervención de la Subdirectora avalando las intervenciones del Proponente VG. Es procedente que la ordenadora del gasto esté enterado y así mismo el Departamento de Control Interno, porque dicha posición puede inferir en la decisión de la Entidad.

Una vez leída el acta se ratifica el acta por parte de los proponentes Sepocol y Seracis, una vez realizadas las modificaciones.

Punto. 4. Consideraciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

El Líder Jurídico aclara que la Subdirectora Administrativa no hace parte del Comité Evaluador y que los funcionarios riso no se manifiesta median te gestos y que la Entidad ha garantizado el cumplimiento de los términos, las audiencias y el debido proceso en general, respetando las intervenciones.

Los profesionales de la Entidad tenemos una formación profesional y una experiencia, se aclara que así no seamos expertos en el tema de vigilancia y seguridad privada, estamos en capacidad de interpretar las normas que apliquen en el proceso contractual, y por ende en los pliegos de condiciones, en ese sentido se dio contestación a las observaciones realizadas al informe de evaluación y por ende se dara respuesta a los argumentos expuestos por cada proponente en la audiencia..

Se aclara la normativa aplicable al proceso, y se deja establecido que dese el estudio previo y en el pliego de condiciones, se indicó que el proceso se regía por el Decreto 356 de 1994, la resolución 2852 de 2006 y la resolución 4973 de 2011, mismas normas que indicaron los proponentes en sus intervenciones.

Se deja establecido que en el caso del Decreto 356 de 1994, se habla sobre el servicio de vigilancia y seguridad privada en el artículo 2, el artículo 63 define lo relativo a la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. Artículo 73 refiere los principios derechos, obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Resolución 2852 de 2006, TITULO II Capacitación Y Entrenamiento En Vigilancia Y Seguridad Privada, modificada por el Resolución 4973 de 2011 no señala los Ciclos De Capacitación en Vigilancia Y Seguridad Privada, tales como vigilancia, escolta, operador de medios tecnológicos entre otros. Ahora, desde el objeto del proceso



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

referimos el servicio de vigilancia y seguridad privada, igualmente desde los estudios previos en las especificaciones técnicas y en los pliegos de condiciones se refirió lo que tiene con el personal y puestos de vigilancia y seguridad privada, incluso desde la misma necesidad se habló del vigilante para medios tecnológicos, donde quedo establecido que los vigilantes debían tener el cursos de fundamentación reentrenamiento pero el operador de medio además debía acreditar la fundamentación en medios tecnológicos.

Con base en lo anterior, se dra respuesta a los argumentos de los proponentes, la respuesta aplica a SERACIS Y SEPECOL, sin embargo debiendo aclarar que para el primer proponente en efecto presento el certificado que acredita las capacitaciones del rango 1 de formación académica a folio 81 de su propuestas. Aclarando lo anterior, se indica que la entidad no establecio en cirterio de selección – Formación Académica - curso de vigilancia y seguridad privada, sino curso en vigilancia de fundamentación, reentrenamiento y profundización, situaciones totalmente diferentes, por tanto no se puede avalar el curso de reentrenamiento como operador de medios tecnológicos para acreditar el curso en vigilancia de que trata el rango 1, pues la vigilancia según la resolución 4973 de 2011 refiere uno de los ciclos y no se puede tener como curso de vigilancia en general, ya que no sería lógico por ejemplo que se avalara en el presente proceso, un curso en el ciclo de escoltas de reentrenamiento, pues esta no es la necesidad de la entidad.

Ahora en cuanto al coordinador, verificadas las seis propuestas, todos los proponentes interpretaron que para el criterio de calidad de formación académica si bien se solicitaba la certificación de todo el personal, allí no se incluía el coordinados, en ninguna propuesta aparecen certificados del coordinador, razón está junto con los argumentos expuestos que no se puede incluir en este estado del proceso, pues sería solicitar un requisitos adicional que no está plasmado en las condiciones del proceso, por tanto no se acogen los argumentos de los proponente para la no modificación del puntaje asignado en el informe de evaluación y tal como se manifestó en la respuesta a las observaciones se procederá a la modificación del respectivo puntaje.

No se avalan las observaciones de los proponentes y se aclara que el representante SERACIS a pesar de tener un certificado con las capacitaciones en el rango 1 no fue así para el operador de medios tecnológicos y en caso de SEPECOL no se acreditó el curso en vigilancia solicitado..

Se informa que todos están habilitados jurídica, financiera y técnicamente.

➤ **RESUMEN PROPONENTES HABILITADOS:**

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE		HABILITA TECNICAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SERACIS LTDA.	X		X		X	
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA.	X		X		X	

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.

Medellín - Antioquia - Colombia

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.	X		X		X	
V.J LTDA VIGILANCIA PRIVADA			X		X	
SEGURIDAD EL PENTANOGO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA	X		X		X	
ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	X		X		X	

➤ RESUMEN PONDERACIÓN DE PUNTAJE

PROPONENTE S	FACTOR ECONOMICO 200 Puntos		FACTOR TECNICO: 700 Puntos			INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos		TOTAL
	Sumatoria Valores Unitarios Mensuales sin descuento	Puntaje Obtenido	Formación Académica 300 Puntos	Calidad del Coordinador 250 Puntos	Operador de Medios 150 Puntos	Oferente Nacional 50 Puntos	Servicios Nacional 50 Puntos	
Seguridad Nueva Era Ltda	\$ 10.977.003	200	300	250	150	50	50	1000
VJ Seguridad Ltda.	\$ 10.977.003	200	300	250	150	50	50	1000
Sepecol Ltda	\$ 10.977.003	200	0	250	150	50	50	700
Seracis Ltda	\$ 10.977.003	200	0	250	150	50	50	700
Seguridad las Américas Ltda	\$ 10.977.003	200	0	250	0	0	50	300
Alpha Seguridad Privada Ltda	\$ 10.977.002	0	---	---	---	---	---	0

➤ RECHAZO DE PROPUESTAS

La propuesta presentada por el proponente Alpha Seguridad Privada Ltda, se rechaza, toda vez que el valor ofertado para el ítem "Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación" es inferior en Un (\$) peso a las tarifas definidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la Circular No. 20163200000015 de 2016.

Lo anterior en virtud de lo señalado en el numeral 2.3.1.1.2 de los Pliegos de Condiciones, al señalar:

“Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

Igualmente por la causal de rechazo establecida en el numeral 5.23 que señala:

“En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento. “



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

➤ **FACTORES DE DESEMPATE**

Lo siguientes son los proponente HABILITADOS y empatados en el puntaje asignado en los criterios de calificación, Económicos, Técnicos e Incentivo a la Industria Nacional:

PROPONENTES EMPATADOS
Seguridad Nueva Era Ltda
VJ Seguridad Ltda.

Se analizaran entonces los factores de desempate de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 del pliego de condiciones, tal como aparece a continuación:

1. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ANÁLISIS: Al respecto todos los proponentes, Seguridad Nueva Era Ltda, VJ Seguridad Ltda que presentan empate son nacionales y ofertan bienes y servicios nacionales.

2. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para tal efecto se tomara en cuenta la información contenida en el Registro Unico de Proponentes.

ANÁLISIS: Según el Registro Único de Proponentes, los oferentes Seguridad Nueva Era Ltda, y VJ Seguridad Ltda, tiene la calidad de Mipyme Nacional.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ANÁLISIS: No se encuentran proponentes con la calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

4. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para tal efecto cada proponente debe presentar una certificación que contenga lo siguiente:

- Número total de empleados con los que actualmente cuanta la empresa.
- Número total de empleados en condición de discapacidad con contrato vigente, de acuerdo a la Ley 361 de 1997, relacionando los nombres y apellidos con número de documento de identidad del personal discapacitado, indicando la discapacidad que presentan.
- El certificado debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal, adjuntando de este último copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Al Certificado se debe adjuntar:

- Copia del Contrato Laboral o documento que acredite su vinculación.
- De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 361 de 1997, copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud.

ANÁLISIS: Ninguno de los proponentes acredita tal situación

5. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

Para tal efecto se modificara el cronograma fijando la fecha respectiva.

En el informe de evaluación se dejó establecido que en caso de realizarse sorteo se haría en la audiencia de adjudicación, por lo cual se procede a realizar el sorteo.

➤ **REALIZACIÓN DE SORTEO**

Se procede a fijar el orden para sacar la balota de acuerdo a la fecha y hora de recibo de la propuesta y con ello asignar el número a cada proponente:

Proponente	Fecha y Hora de radicación	No. Balota Asignado
Seguridad Nueva Era Ltda.	28 de marzo de 2015 8:15 a.m	1
VJ Seguridad Ltda.	28 de marzo de 2015 8:47 a.m	2

Acto seguido se introdujeron dos (2) balotas en una bolsa negra enumeradas con el Uno (1) y el dos (2) y de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 de los pliegos de condiciones, se procede a realizar cuantas rondas sean necesarias y en cada una de ellas los proponentes sacaran una balota, y en el momento en que uno de los proponentes saque la balota con el numero asignado, será el adjudicatario y no se realizar rondas adicionales.

Se deja constancias que le fue preguntado a los proponentes participantes que indicaran si tenían alguna duda o inquietud y manifestaron que no, igualmente si tenían claro el procedimiento de sorteo y manifestaron que sí, con ello se dio inicio al sorteo tal como aparece a continuación, y le fue solicitado a líder de control interno que lo realizara:

RONDA NO. 1	NO. BALOTA
Seguridad Nueva Era Ltda.	1
VJ Seguridad Ltda.	----

Se deja constancia que una vez hecho el sorteo el proponente Seguridad Nueva Era es el adjudicatario del Proceso por extraer la balota No. 1 en la primera ronda.

Se agradece a los proponentes por sus aportes en la construcción de los pliegos definitivos y se aclara que siempre se ha tenido la disposición de ser garantes del debido proceso y del derecho de defensa.

De acuerdo a lo anterior, el proponente que saco la balota con el número asignado fue:

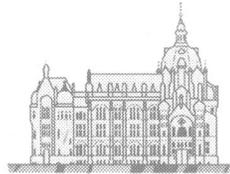
PROponente
SEGURIDAD NUEVA ERA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

Punto 5. Adjudicación

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar que la Licitación Pública No. 001-2016 se adjudique en los siguientes términos:

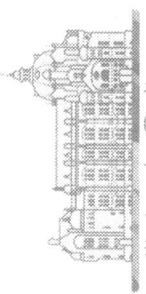
Adjudicar al proponente SEGURIDAD NUEVA ERA, el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2016, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Se notifica en esta Audiencia a los adjudicatarios y se comunica a los asistentes, la decisión sobre la adjudicación de la Licitación Pública No. 001-2016 en los términos anteriormente señalados, aclarando que una vez sea aprobado por el Comité Asesor de Contratación, se procederá a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Punto 6. Cierre de la Audiencia

Siendo las 1:05 p.m se dio por terminada la audiencia, y en constancia hace parte de la presente los listados de asistencia adjuntos firmado por los que en ella intervinieron.

Se deja consignado los nombres y cargos de los funcionarios que asisten en representación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con las personas particulares que asisten a la Audiencia Pública que se encuentran relacionadas en la lista de asistencia adjunta.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	REGISTRO DE ASISTENCIA		CODIGO F-GA-20
			VERSIÓN 02
			PAGINA 1/1

TEMA: Audiencia Adujudicación Licitación Pública 001 de 2016.

FECHA: 18 Abril de 2016.

INTENSIDAD EN HORAS: _____

ASISTENTE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Judi Bibiana Castro	Coordinadora	3237423522	Comercio@seguridadnacional.com	
Juan Fernando Pardo	Director General	312 203 1075	J.festepo@seguridadnacional.com	
Ramiro A. Custodio	Coordinador General	4-5869067	medellin@sepeccol.com	
Andrés Martínez G	Rep. legal	4441233	andres.martinez@seguridadnacional.com	
Juan Manuel Aristizábal	Dir. Administrativo	444 12 33	Juan.aristizabal@seguridadnacional.com.co	
ANA MARIA HERNANDEZ OB.	CONTROL INTERNO.	3209780 EXT. 108	ana.hernandez@culturanacional.gov.co	
AOZ Ofelia Rivera	Sub. Adm. y fin.	3209780 ext. 104	loz.rivera@culturanacional.gov.co	
Isabel Cristina Velez P.	Prof. Universitaria	3209780 ext. 110	Cristina.Velez@culturanacional.gov.co	
Juan Pablo Carrvajal Chica	Prof. Universitario	3209780 ext. 112	juan.carrvajal@culturanacional.gov.co	